

Las deudas provenientes de pavimentación, gozan de privilegio especial con arreglo a la Ley No. 6186.

Recurso de nulidad interpuesto por D. Carlos García Montero en la causa que sigue con D. Pedro C. Gallagher y otro, sobre tercería de pago.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Carlos García Montero, ha efectuado la pavimentación en el frente de un terreno de propiedad de don Juan del Angelo, cuya obra aún no ha sido pagada; y como el inmueble se ha sacado a remate en la ejecución seguida por don Pedro C. Gallagher, ha ejercitado acción de tercería de preferencia para ser pagado antes que este acreedor.

Su derecho está expedito por la naturaleza privilegiada del crédito amparado expresamente por el art. 7° de la ley No. 6186 y el III de la Procesal de Quiebras.

El crédito de García Montero no ha perdido su privilegio porque el deudor haya aceptado letras de cambio como una forma de satisfacer su obligación relativa al servicio de la pavimentación. Las letras están impagas en poder del girador y demandante y no han producido cambio alguno en las relaciones con-

tractuales de éste con el aceptante las que se mantienen y subsisten independientemente de las letras mientras no se acredite su extinción. Garcia Montero no cobra ya por acción de cambio el valor de las mismas, cobra el importe del servicio de pavimentación que ha beneficiado al demandado.

Carecen pues de fundamento las alegaciones de la parte de don Pedro Gallagher que pretende establecer una novación que no se ha producido legalmente.

HAY NULIDAD en la sentencia recurrida. Debe confirmarse la apelada que declara fundada la demanda.

Lima, setiembre 22 de 1934.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, setiembre 29 de 1934.

Vistos; de conformidad con el dictámen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 55, su fecha 19 de abril último; reformándola, confirmaron la de primera instancia de fs. 35, su fecha 9 de agosto del año próximo pasado, que declara fun-

dada la tercería de preferencia interpuesta a fs. 1 por don Carlos García Montero; con lo demás que contiene; y los devolvieron.

**Barreto. — Cámpes. — Villa García. — Zavala Losiza.
Arenas.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 382.—Año 1934.
